

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-025/07.

Comunidad de propietarios: Cdad. de Prop. Edificio Berenguer, 1.

Núm. Viv.: 57.

Subvención: 109.395,05 €.

Cádiz, 17 de septiembre de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.: 11-RC-001/08.

Comunidad de propietarios: Cdad. Prop. Poetas Hnos. Machado, 8.

Núm. viv.: 21.

Subvención: 85.785,59 €.

Cádiz, 22 de septiembre de 2009.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente que se cita sobre el acuerdo de aprobación inicial para la construcción en suelo no urbanizable de una red de suministro de gas natural al término municipal de Villablanca. (PP. 1831/2009).

Aprobación inicial del Plan Especial para la construcción en suelo no urbanizable por la empresa Gas Natural Andalucía, S.A., de una red de suministro de gas natural al término municipal de Villablanca, cuyo trazado afecta a los términos municipales de Villablanca y Ayamonte (CP-237/2008).

Visto el Plan Especial para la construcción de una red de suministro de gas natural para consumo doméstico, comercial e industrial a la localidad de Villablanca, que afecta a suelo no urbanizable y discurre por los términos municipales de Ayamonte y Villablanca, y en virtud de las competencias atri-

buidas por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 525/2008, de 19 de diciembre, se dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se recibe en esta Delegación Provincial el Proyecto citado en el encabezamiento a los efectos de su formulación y tramitación, con fecha 16 de diciembre de 2008.

Segundo. Con fecha 5 de febrero de 2009 se le requiere a la empresa que aporte documentación al objeto de subsanar la solicitud. Los documentos son aportados el día 18 de febrero del mismo mes.

Tercero. El presente Plan Especial tiene por objeto extender el suministro de gas natural a nuevos mercados de la provincia de Huelva y dentro de dicha extensión se encuentra este Plan de Actuación, que tiene como finalidad la construcción de la Red de Suministro al término municipal de Villablanca, para abastecer a dicha población de Gas Natural para consumo doméstico, comercial e industrial. El procedimiento se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Cuarto. El Delegado Provincial, con fecha de 27 de marzo de 2009, acordó la Formulación del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), así como en el artículo 14 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde al Titular de la Delegación Provincial la Aprobación Inicial del presente Plan Especial en suelo no urbanizable en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.A.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 14.2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre de 2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La figura elegida de Plan Especial se considera adecuada al encontrarse la presente actuación de interés público incluida en los apartados a) y b) del artículo 42.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, conteniendo el expediente las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la citada normativa.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 32.1 2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la Aprobación Inicial del Instrumento de Planeamiento obligará al sometimiento de este a información pública por plazo no inferior a un mes, a audiencia de los municipios afectados y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, así como comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas, gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Cuarto. En virtud de lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el correspondiente período de información pública deberá ser objeto de publicación en